

NÚMERO 14/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 1/20/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 753/2019 de la Sección 4 Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA sede Sevilla.
4. Expte. 31/20/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 137/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Sevilla.
5. Expte. 14/21/AJ. Personación procedimiento: Despidos/ceses en general núm. autos 1037/2020, del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Resolución de Recurso de Reposición en materia de reconocimiento de derechos estatutarios y económicos de un policía local (A.M.G.M).
7. Resolución de Recurso de Reposición en materia de reconocimiento de derechos estatutarios y económicos de un policía local (A.G.D).
8. Aprobación componente en Tribunal calificador de proceso selectivo en Ayuntamiento Alcalá de Guadaíra.
9. Anticipos reintegrables.
10. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.

Delegación de Proyectos y Obras.

11. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
12. Proyecto de sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento y la reurbanización de la C/ Tajo desde la Avda. de España hasta la C/ Segura, por ejecución de la actuación núm. 2, del plan general de actuaciones de la red de saneamiento de Dos Hermanas. Cuencas F y G núcleo de Dos Hermanas (Sevilla). Fase 2.
13. Expte. 12/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”.
14. Expte. 37/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Mejora urbana en Plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto”.
15. Expte. 38/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt”.
16. Expte. 39/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Obras rehabilitación de cubierta en edificio Gustavo Adolfo Bécquer”.
17. Expte. 13/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Obras de segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”.
18. Expte. 26/2021/CON. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de hormigón para los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
19. Expte. 79/2019/CON. Aprobación certificación décima y última “Obras 2ª fase de ejecución de edificio Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”.
20. Expte. 87/2018/CON. Aprobación devolución de garantía definitiva obras “Mejora urbana en calles Gómez Rivas, Aragón y Navarra”.
21. Expte. 58/2019/CON. Autorización para la redacción de modificado de Proyecto de obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía". Dos Hermanas (Sevilla).

Delegación Ordenación del Territorio.

22. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de manzana TE2, SEN-1 Entrenúcleos (ref. catastral 9636401TG3393N0001MX) (000002/2021-ED).
23. Aprobación inicial del Estudio de Detalle AP-57 Echajuy parcela “AA” de la manzana UA-26 (000005/2020-ED).
24. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de marzo de 2021.
25. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 6 al 12 de abril de 2021.
26. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 6 al 12 de abril de 2021.
27. Devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
28. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
29. Inclusión en Póliza de bienes del nuevo Parque de Bomberos ubicado en C/ Leopoldo Alas “Clarín”, 166.

Delegación de Cultura y Fiestas.

30. 1801/2020/CM y 2201/2020/CM. Anulación de contratos menores.
31. Subvención nominativa a la Asociación Cultural musical Soberao Jazz 2021.
32. Convenio de colaboración con la Fundación Vicente Ferrer.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

33. Relación de facturas.
34. Devolución ingresos indebidos mes de marzo de 2021.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

35. Listados definitivos candidatos/as participantes programa Innform@.
36. Aprobación de gastos corrientes a favor de propietaria de inmueble para el desarrollo del Programa Andalucía Orienta –unidad Ávila.

Delegación de Medio Ambiente.

37. Expte. 17/2021/CON. Propuesta adjudicación licitación “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”.

Delegación de Bienestar Social.

38. Concesión subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja Española.
39. Expte. 05/2021/CON. Prórroga contrato de emergencia “Suministro de productos de primera necesidad, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma”.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

40. Subvención nominativa a Asociaciones relacionadas con la salud.
41. Pago premiados del XXVII Concurso de Cómic Ciudad de Dos Hermanas.

Delegación de Igualdad y Educación.

42. Expte. 24/2020/CON. Aprobación certificación 3ª y última “Obras cubierta en pista deportiva en CEIP Fernán Caballero.
43. Expte. 25/2020/CON. Aprobación certificación 3ª y última “Obras cubierta en pista deportiva en CEIP Las Portadas.
44. Expte. 34/2018/CON. Devolución garantía obras de 2ª fase de modernización del CEIP San Fernando en Fuente del Rey.
45. Asuntos de urgencia.
46. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de abril de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE Nº 1/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 753/2019 DE LA SECCION 4 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA SEDE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección 4 Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA Sede Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 31 de marzo de 2021 en el Procedimiento Ordinario núm. 753/2019, interpuesto por VILLANUEVA DEL PÍTAMO, S.A., contra este Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La demandante interpone recurso contencioso administrativo contra:

1. La desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de reversión de 19 de noviembre de 2014, respecto al expediente de Expropiación Forzosa Clave: T – MS 6107/PPRO para “LA EJECUCIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA LÍNEA DE METRO 1 DE SEVILLA CON EL NÚCLEO URBANO DE DOS HERMANAS”, siendo expropiadas 6.5887 Has del Polígono 4 Parcela 63, segregada de Polígono 4 Parcela 60 (V del Pítamo Dos Hermanas).
2. La actuación de este Ayuntamiento, constitutiva de vía de hecho, y consistente en la ejecución de las obras de la “Plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo estación Línea 1 “Olivar de Quintos”, hasta avenida Adolfo Suárez, careciendo de cobertura normativa.

Visto el informe emitido al respecto, se procedió a remitir el expediente administrativo a la referida Sala, y se facultó a la Letrada Asesora Consistorial para que se personase en el procedimiento.

Tras un acuerdo entre las partes, por la representación de la entidad VILLANUEVA DEL PÍTAMO, S.A., se presenta ante la Sala escrito de fecha 25 de febrero de 2021, por el que, en virtud del artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se solicita la suspensión de la tramitación del procedimiento, al encontrarse las partes en vía de negociación. Dicha suspensión se solicita por un plazo máximo de SESENTA (60) días. Asimismo se pacta expresamente que cualquiera de las partes, y en cualquier momento, podrá pedir la reanudación del procedimiento.

Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 2 de marzo de 2021, la Sala da traslado del citado escrito a las demás partes personadas, para que en el plazo de CINCO días poder presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Pues bien, el Decreto de fecha 31 de marzo de 2021, del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, en el apartado Primero de los Fundamentos de Derecho recoge:

“Dispone el artículo 19.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que las partes podrán solicitar la suspensión del proceso, que será acordada mediante Decreto por el Secretario Judicial siempre que no perjudique al interés general o a tercero, y que el plazo de la suspensión no supere los sesenta días.

En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que la suspensión solicitada perjudique el interés general o a tercero, por lo que procede acceder a lo solicitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 179.2 del mismo texto legal”.

En consecuencia, **ACUERDA:**

- **SUSPENDER** el curso del procedimiento por plazo de **SESENTA DÍAS** computados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- **ADVERTIR** a las partes que el procedimiento se reanudará si lo solicita cualquiera de ellas.
- Se hace saber a las partes que si transcurrido el plazo por el que se acordó la suspensión, nadie pidiere, en los cinco días siguientes la reanudación del proceso, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia acordará archivar provisionalmente estas actuaciones y permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

4.- EXPEDIENTE Nº 31/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 137/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 5 de abril de 2021 en el Procedimiento Abreviado núm. 137/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 26 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, por la que se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento, cuya vista quedó señalada para el día 23 de noviembre de 2020 a las 9:45 horas.

Conviene hacer mención, que con anterioridad a la Vista, se pone en conocimiento del citado Juzgado mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2020, que existiendo acuerdo entre las partes para la suspensión del procedimiento al estar pendiente el dictado de una resolución válida en vía administrativa que en su caso pudiera ser objeto de recurso, es por lo que de conformidad con el artículo 19 de la LEC de aplicación supletoria de la jurisdicción contenciosa administrativa, se pide la suspensión del procedimiento hasta tanto se dicte, y en su caso, se recurra de manera independiente o se amplíe la presente demanda.

En contestación al mismo, el Juzgado dictó Decreto de fecha 9 de noviembre de 2020, el cual acordaba **SUSPENDER** el curso del procedimiento por plazo de 60 días desde la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

notificación de la presente Resolución. Asimismo, advertía a las partes que el procedimiento se reanudaría si lo solicita cualquiera de ellas.

Por último, hacía saber a las partes, que si transcurrido el plazo por el que se acordó la suspensión, nadie pidiere, en los cinco días siguientes la reanudación del proceso, el letrado de la Administración de Justicia acordará archivar provisionalmente las actuaciones, y permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

Pues bien, expuesto lo anterior, el Decreto de fecha 5 de abril de 2021, del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, recoge:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por resolución de fecha 09/11/2020, se acordó la suspensión del curso del presente procedimiento por plazo de 60 días, sin que hasta la fecha y transcurrido el plazo legalmente previsto, ninguna de las partes haya solicitado la reanudación del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 179, apartado 2, que el curso del procedimiento se podrá suspender de conformidad con lo que se establece en el apartado 4 del artículo 19 de la LEC, y se reanudarán si lo solicita cualquiera de las partes. Si, transcurrido el plazo por el que se acordó la suspensión, nadie pidiere, en los cinco días siguientes, la reanudación del proceso, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia acordará archivar provisionalmente los autos y permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

En el presente caso, ninguna de las partes ha solicitado la reanudación.

En consecuencia, el Decreto de fecha 5 de abril de 2021, **ACUERDA archivar provisionalmente** los presentes autos, que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, quedando enterada de la resolución judicial.

5.-EXPEDIENTE 14/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL N° AUTOS 1037/2020, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 24 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos/Ceses en general, n° autos 1037/2020, interpuesto por D^a XXXX, que formula demanda contra este Ayuntamiento, por despido nulo o en su caso improcedente, y reclamación de cantidad.

La recurrente basa su demanda en los siguientes HECHOS, que se resumen en:

Primero.- Datos laborales.

1. Declara que venía prestando sus servicios en la categoría profesional de limpiadora para este Ayuntamiento desde el año 1998, mediante la suscripción de contratos de trabajo de naturaleza temporal, con una periodicidad y cadencia de seis meses trabajados y seis meses de desempleo, sucesiva y continuadamente. Posteriormente, suscribió en fecha 16 de enero de 2017 un contrato de trabajo a tiempo parcial, concretamente al 75% de la jornada laboral, como consecuencia de que en esa misma fecha, una trabajadora adscrita también al servicio de limpieza, se había acogido al sistema de jubilación parcial hasta la fecha de su jubilación ordinaria, esto sería el 25 de septiembre de 2020, fecha establecida en el contrato de relevo como de finalización del mismo.
2. Que la jornada laboral correspondiente al 75% de la jornada de trabajo en función del contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito, lo era en jornada de mañana, de lunes a viernes y de 8 a 14 horas, con un salario al mes de 1.472,32 euros.
3. Que no ha ostentado cargo electivo o representativo sindical.
4. Que el cese se produjo mediante comunicación escrita en virtud de la cual se le informaba que el día 25 de septiembre de 2020 finalizaría el contrato de trabajo.

Segundo.- Tras exponer sus condiciones laborales, la demandante se apoya en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores para argumentar sus pretensiones:

1. Que a tal modalidad de jubilación parcial, debe corresponder un contrato de relevo de naturaleza indefinida y a jornada completa.
2. Que el contrato de relevo deberá alcanzar al menos, una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.
3. Por tanto, de acuerdo con el citado precepto, considera que, *“si el 16 de enero de 2017, a la trabajadora sustituida le faltaban 3 años y 9 meses en términos redondos mensuales, para alcanzar la edad ordinaria de jubilación, 65 años, pues parece que contaba con el total de carencia legalmente exigible para ello, el contrato de relevo debería haberse suscrito al menos por dicho periodo y dos años más, lo que significa que la cláusula de temporalidad, de fecha fija de 25 de septiembre de 2020, era nula y su cese constituye un despido improcedente, máxime teniendo en cuenta la vinculación laboral anterior entre las partes que le convertía en indefinida”*.

Tercero.- Por último, manifiesta que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento establece el compromiso del mismo de proceder a la readmisión en su puesto de trabajo del trabajador despedido de forma improcedente.

Asimismo, declara que tras su cese recibió un mensaje del INSS, informándole que pasaba a situación de incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

limpiadora, planteando que, *“la readmisión debería ser adaptada a puesto de trabajo acorde con su capacidad funcional resultante”*.

Bajo tales premisas, solicita se dicte Sentencia que declare la improcedencia del despido de que ha sido objeto, con las consecuencias legales inherente a dicho pronunciamiento, a cuyo efecto, pone de manifiesto la obligación de opción por la readmisión con abono de salarios de tramitación dimanante de obligación de convenio colectivo.

Se hace constar, que con fecha 14 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, reclamación previa a la vía judicial laboral contra el citado despido, siendo contestada mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2021, el cual adjuntaba informe que rechazaba las pretensiones contenidas en la citada reclamación.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para el acto del juicio el día 26 de octubre de 2023 a las 10:10 horas, y 15 minutos antes para los actos de conciliación e identificación de las partes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ESTATUTARIOS Y ECONÓMICOS DE UN POLICÍA LOCAL (A.M.G.M). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado en tiempo y forma, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 12 de febrero de 2021, por D. XXXX, con DNI XXXX, se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 9 abril de 2021, que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. XXXX obtiene plaza en propiedad en esta Administración, tras haber superado el proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 45, fecha de 24 de febrero de 2020), tomando posesión con efectos a partir de 11 de enero de 2021.

Segundo.- El 12 de enero de 2021 presenta un escrito con entrada en Registro General donde solicita *“Que le sea expedido por la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento certificado de reconocimiento de consolidación de grado personal correspondiente al nivel 22 y le sea de aplicación inmediata a la adquisición de su plaza como funcionario de este Excmo. Ayuntamiento desde el momento de la toma de posesión de su plaza y nombramiento”*.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, adoptó acuerdo desestimatorio en relación a la solicitud presentada por el Policía Local D.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX, sobre reclamación de reconocimiento de grado personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento.

Cuarto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución respecto a la solicitud planteada es de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso que nos ocupa, D. XXXX presenta la solicitud del certificado de reconocimiento de consolidación de grado personal y complemento de destino correspondiente al nivel 22, el 12 de enero de 2021 y se procedió a notificar la resolución al interesado el 16 de febrero de 2021, por tanto dentro del plazo máximo de 3 meses para dictar y notificar la resolución.

Quinto.- El 12 de febrero de 2021 se presenta ante esta Administración Pública por D. XXXX, recurso de reposición contra parte del punto segundo de la resolución de alcaldía nº 40/2021 de 7 de enero de 2021, donde pone de manifiesto que *“[-] contra parte del punto segundo de la resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Dos Hermanas nº 40/2021 de 7 de enero de 2021 por considerarse contraria a los derechos personales adquiridos por este funcionario a lo largo de su carrera profesional. Concretamente, el presente recursos se centra en la siguiente parte del mencionado punto: “las personas nombradas como funcionarios de carrera Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas citadas se encuadrarán (...) percibiendo por los conceptos de Complemento de Destino (...) la cantidad que establezca a tal fin esta Excm. Corporación, dentro de los límites establecidos”*

[-]

“Que se tenga por presentado el presente recurso en tiempo y forma, así como se me reconozca el nivel de complemento de destino 22, consolidado previamente en la administración de origen y se me remunere este complemento conforme a ello”

Sexto.- Por parte de esta Administración Pública se le comunicó al interesado con Registro de salida de fecha 4 de marzo de 2021 la situación del expediente, ya que existía un pronunciamiento sobre el fondo del asunto en virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local y concerniente al contenido del recurso de reposición interpuesto.

En virtud de los anteriores antecedentes exponemos los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Constatamos la argumentación jurídica esgrimida en la Resolución comunicada al recurrente de Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 en la que se desestima la pretensión, por lo que respecto a la alegación realizada por el reclamante en cuanto al reconocimiento del grado personal 22 y aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración hemos de decir que:

Nos acogemos a lo expresado en la Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

“Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

Artículo 70. Grado personal.

.../...

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

*11. ...Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”

Para decir que, el grado personal se consolida en función de la pertenencia a un determinado Cuerpo o Escala, por ser la manifestación del desarrollo de la carrera profesional. El hecho de que un funcionario tenga reconocido un grado personal en un determinado Cuerpo al que pertenezca no implica que tenga reconocido ese mismo grado en otro cuerpo al que acceda en el futuro. Como es el caso del funcionario que accede al Cuerpo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, tendrá un grado personal en cada uno de esos Cuerpos.

El artículo que hace referencia, artículo 70 del R.D 364/1995 anteriormente expuesto, detalla entorno a la consolidación del grado personal, el supuesto ante un reingreso y en el mismo cuerpo o escala. Ambos parámetros no se corresponden con la situación analizada, ya que el funcionario Policía Local accede mediante el sistema de ingreso por movilidad al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal como se ha expuesto en antecedentes, que como regula la propia Ley de Coordinación de Policías Locales Ley 13/2001, de 11 de diciembre en su artículo 5º “Creación de Cuerpos de la Policía Local” viene a establecer que los municipios andaluces podrán crear Cuerpos de Policía **propios**. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ha creado un Cuerpo de Policía Local propio. Cuerpo único e independiente por lo que sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria que entre cuerpos de policía local de diversos municipios se pudiera prestar, cada municipio está dotado de su propio Cuerpo de Policía Local con carácter independiente. Es por ello que entendemos que tratándose de Cuerpos distintos conforme a los artículos 21.1 y 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aplicable conforme al TREBEP, al artículo 70 del RD 364/1995, de 10 de marzo, los únicos supuestos de conservación del grado previstos en la normativa aplicable son los de reintegración o promoción interna y, por tanto, en los demás casos en los que el funcionario cambie de Cuerpo o Escala no es posible la conservación del grado personal.

Cítense a modo de sustento argumental las sentencias que abogan por esta misma línea de interpretación: STSJ M 5348/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 7 de 10 de mayo de 2018, en la que se estima el recurso interpuesto por el Letrado del Ayuntamiento de Madrid, revocando la sentencia de instancia y confirmando las resoluciones administrativas impugnadas que denegaban al recurrente el reconocimiento de grado consolidado correspondiente a un nivel de complemento de destino referente al Cuerpo de Policía Local de un Ayuntamiento de origen respecto al Cuerpo de Policía Local de otro Ayuntamiento en el que ingresa con posterioridad.

“En primer término se ha de señalar que el Sr. .../... ingresó en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid por un proceso selectivo de movilidad convocado al amparo de los artículos 34.3 y 38.1 de la ley 4/1992, de 8 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el que participó en su condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Pues bien ha de indicarse que conforme al art.22 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función pública , en relación con el artículo 78,3 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la regla general de que para la consolidación de un determinado grado personal solo se puede tener en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo desempeñados en el Cuerpo o Escala en el que se pretende dicha consolidación, teniendo dicha regla general los supuestos en los que se alude en dicho precepto, que son los de integración de Cuerpos o por promoción interna, en los que se puede tener en cuenta el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo o Escala de procedencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El recurrente insiste en que como era ya miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Cazada, se trata del mismo Cuerpo que la Policía Local del Ayuntamiento de Madrid.

Pero esto no es así, toda vez que conviene tener en cuenta que en cada municipio la Policía Local se integrará en un Cuerpo único.../...".

En consecuencia, y sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria entre los cuerpos de policía local de diversos municipios, cuando sea necesario, cada municipio está dotado de "su propio Cuerpo de Policía Municipal" independiente de los Cuerpos de otros municipios.

Por tanto, cuando el Sr .../... ingresó mediante el sistema llamado "de movilidad" en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid, en el que, precisamente para participar tenía que cumplir el requisito de "ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid", ingresó en otro Cuerpo distinto al que pertenecía, en el que, precisamente por ello, y como señala el Ayuntamiento apelante ha quedado en situación de "excedencia voluntaria".

*Por tanto, es claro, conforme a los preceptos anteriormente citados, que el sr. .../... no puede conservar el mismo grado personal que tenía reconocido cuando pertenecía a otro Cuerpo distinto, debiendo señalar, además, que ello no constituye vulneración alguna de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos, pues al recurrente hoy apelado el referido Ayuntamiento ya le ha reconocido a todos los efectos económicos la antigüedad y los servicios prestados en el Cuerpo de **Policía** de otro municipio distinto... ”*

Transcribimos también fragmento del TSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 4ª, S 08-01-2015, nº 9/2015, rec. 159/2014.

“No coincidimos con la afirmación que efectúa la sentencia apelada de que cuando ingresó la actora en la Generalitat de Catalunya procedente del Ayuntamiento de Barcelona en el que tenía consolidado el nivel 28 (como intendenta de la Guardia Urbana), entró con dicho nivel asegurado en la Administración de la Generalitat, porque en este caso nos encontramos ante dos administraciones distintas cada una de ellas dotadas de su correspondiente autonomía en el ejercicio de sus funciones y con su respectiva potestad de organización en relación con sus medios tanto personales como materiales.

Y en este orden de cosas las decisiones de cada una de ellas adoptadas respecto a sus puestos de trabajo y a sus funcionarios, excepto cuando la ley ordena otra cosa (por ejemplo respecto a la antigüedad. Ley 70/1978, de 26 diciembre) no vinculan a la otra Administración.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cada una de ellas tiene su propio aparato organizativo servicial en el que se ordenan los medios personales con los que cuenta, y la administración en la que ingresa de forma voluntaria el nuevo funcionario no queda vinculada por la relación anterior que este tuviera con otra administración.

En consecuencia con la lógica anterior, no encontramos normas estatales ni autonómicas que exijan que a los funcionarios de nuevo ingreso (voluntario) en una Administración se les deba respetar el grado que tuvieran consolidado anteriormente en una Administración distinta."

Sirva también de referente la Sentencia del TSJ Castilla- La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo de 6 de julio de 2018 que se cita a continuación:

“Debemos partir que el grado personal dentro de la Administración General del Estado es, efectivamente como pone de relieve la parte actora, una manifestación del desarrollo de la carrera profesional de un funcionario, consolidándose el mismo por el desempeño de un puesto de trabajo determinado perteneciente o desempeñado desde un Cuerpo o Escala también concreto y determinado. Como se aclara en las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia del País Vasco de 31 de enero- recurso n.º. 2004/2002-, y 14 de marzo- recurso n.º. 676/2003 de 2005: “El grado personal es consecuencia de la carrera administrativa y de la promoción profesional dentro de ella, y se desenvuelve dentro de cada Cuerpo y Escala que es el ámbito de materialización de la misma, de forma tal que si a nivel individual alguien es funcionario de dos Cuerpos y Escalas distintas en una misma o distintas Administraciones Públicas, los logros de la promoción profesional alcanzados en una de ellas no pueden tener incidencia alguna sobre la otra, pues no están previstas para otorgar al funcionario un sello o distinción de mérito y capacidad en todo Cuerpo o Escala funcional aunque sea ajeno a aquel en que lo ha obtenido...Por demás, todas las referencias normativas se hacen necesariamente en cuanto a grado personal a ese intervalo de niveles que corresponden al Cuerpo o Escala,- así artículo 70.2 del citado Reglamento-, que es el ámbito en el que se desarrolla la carrera administrativa.../...con lo cual la desconexión entre el grado de ambos Cuerpos y Escalas queda plenamente reafirmada.../...”

“De lo expuesto, dice la SAN, sección 1 del 22 de noviembre de 2013, se infiere que el grado personal se adquiere por la pertenencia del funcionario a un concreto Cuerpo (y no a otro), razón por la cual el art. 70.3 del Real decreto 364/95, de 10 de marzo, establece que los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo. No es atendible como pretende la actora la configuración de un derecho de consolidación de un grado alcanzado en un puesto de trabajo y que se pueda hacer valer, como derecho ad personam, con ocasión del desempeño de un puesto de trabajo en otro Cuerpo diferente.”

Exponemos igualmente sentencias desestimatorias de los recursos interpuestos por personal Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en idéntico objeto:

Sentencia 52/2020 de 13 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 6 de Sevilla, **Procedimiento Abreviado** registrado con el número **326/19**, contra la tática

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desestimación de la solicitud de reconocimiento de grado de personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicha sentencia indica que *“el artículo 70 es claro en su apartado 3º cuando dice que “Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo”. En el caso de autos, consta probado, y además es reconocido por el actor, que ingresó en el puesto de Policía Local de Dos Hermanas en fecha 10/06/19 tras la superación del correspondiente proceso selectivo, luego es evidente que conforme al artículo 70.3 antes transcrito debe consolidar necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, que en este caso es nivel 18 según resulta del folio 5 del exp adm.*

Así mismo, este artículo 70 en ningún caso dice que a los funcionarios de nuevo ingreso (tras superación de proceso selectivo) en una Administración, se les deba respetar el grado que tuvieran consolidado”. El fallo establece “Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la solicitud de reconocimiento de grado de personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento. Recurso que fue ampliado a la resolución expresa que desestima su solicitud”.

Y Sentencia 178/2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla de 13 de diciembre 2020 (Procedimiento Abreviado 346/2019) en la que se desestima la petición realizada del reconocimiento de grado personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento. En dicha sentencia se hace referencia a que estas cuestiones del procedimiento fueron resueltas por el Juzgado Número 6 de esta ciudad, en un supuesto idéntico, en Sentencia dictada el 13 de mayo de 2020 (Procedimiento Abreviado 326/19), sentencia anteriormente mencionada.

SEGUNDO.- En relación a la regulación del complemento de destino en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que consta con Nivel “18” en la Relación de puestos de Trabajo, es necesario puntualizar que por la propia definición del citado complemento conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características del puesto que se ocupa, con una serie de competencias y funciones que para el “puesto Policía Local”, es homogéneo. Más que un reconocimiento personal sería una modificación de la RPT por vía indirecta que generaría agravios comparativos y desigualdades que es precisamente lo que se quiere evitar como se muestra en palabras del Abogado del Estado en reproducción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de enero de 2015, que viene a decir que el Tribunal Supremo ha declarado que las relaciones de puestos de trabajo no son sino actos administrativos y que no cabe la impugnación indirecta de esos actos, como de ningún otro, con ocasión de otros actos de ejecución y desarrollo de la RPT so pretexto de irregularidades en la propia Relación de Puestos de Trabajo; *“y en el presente caso es claro y evidente que estamos ante una impugnación indirecta de una relación de puestos de trabajo por estimar la actora que su contenido, la asignación de nivel y complemento específico, es contraria al principio de igualdad, reproduciendo la STS de 5 de febrero de 2014 (rec.2986/2012)”.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Concluimos que a nuestro entender no hay vulneración de ningún derecho, ni incumpliendo ninguno de los artículos alegados por el recurrente. Estamos ante una Corporación Local, Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que tiene potestad dentro de los parámetros legales de regular el complemento de destino de los puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo. Estamos ante un Cuerpo propio, independiente como es el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al que el funcionario de carrera ha tenido acceso voluntariamente mediante el correspondiente procedimiento por sistema de movilidad sin ascenso en un Cuerpo independiente de otra Administración Pública de origen, en este caso el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Estepa, y en el que se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

El complemento de destino no es un complemento “ad personam”, no estamos ante un procedimiento de promoción interna ni de reingreso y se trata de un Cuerpo diferenciado que no tiene que contemplar la promoción y carrera profesional de otro Cuerpo tal como especifica el artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Manuel García Membrive en cuanto al reconocimiento del grado personal en complemento de destino 22 y la aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración, ha de ser DESESTIMADO, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, visto los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. XXXX, por considerar que no se cumplen los requisitos exigidos por la legislación aplicable y no corresponder el reconocimiento del derecho estatutario y económico solicitado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ESTATUTARIOS Y ECONÓMICOS DE UN POLICÍA LOCAL (A.G.D). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en relación al Recurso de Reposición presentado en tiempo y forma, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 11 de febrero de 2021 y 25 de marzo de 2021 sobre la misma cuestión, por D. Antonio Gómez Duarte, con DNI 48986917-E, se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 12 abril de 2021, que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. Antonio Gómez Duarte obtiene plaza en propiedad en esta Administración, tras haber superado el proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 45, fecha de 24 de febrero de 2020), tomando posesión con efectos a partir de 11 de enero de 2021.

Segundo.- El 11 de enero de 2021 presenta un escrito con entrada en Registro General donde solicita *“se reconozca al firmante como grado personal consolidado, el correspondiente al nivel 22 según lo anticipado en el cuerpo del presente, para que surta todos los efectos que proceden en derecho con relación al nombramiento del firmante como funcionario (Policía Local) según lo resuelto en la Resolución de la Alcaldía N° 40/2021, de 7 de enero de 2021”*.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, adoptó acuerdo desestimatorio en relación a la solicitud presentada por el Policía Local D. Antonio Gómez Duarte, sobre reclamación de reconocimiento de grado personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento.

Cuarto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución respecto a la solicitud planteada es de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso que nos ocupa, D. Antonio Gómez Duarte presenta la solicitud del certificado de reconocimiento de consolidación de grado personal y complemento de destino correspondiente al nivel 22, el 11 de enero de 2021 y se procedió a notificar la resolución al interesado el 16 de febrero de 2021, por tanto dentro del plazo máximo de 3 meses para dictar y notificar la resolución.

Quinto.- El 11 de febrero de 2021 se presenta ante esta Administración Pública por D. Antonio Gómez Duarte, recurso de reposición contra parte del punto segundo de la resolución de alcaldía nº 40/2021 de 7 de enero de 2021, donde pone de manifiesto que *“[-] contra parte del punto segundo de la resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Dos Hermanas nº 40/2021 de 7 de enero de 2021 por considerarse contraria a los derechos personales adquiridos por este funcionario a lo largo de su carrera profesional. Concretamente, el presente recursos se centra en la siguiente parte del mencionado punto: “las personas nombradas como funcionarios de carrera Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas citadas se encuadrarán (...) percibiendo por los conceptos de Complemento de Destino (...) la cantidad que establezca a tal fin esta Excmo. Corporación, dentro de los límites establecidos”*

[-]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Que se tenga por presentado el presente recurso en tiempo y forma, así como se me reconozca el nivel de complemento de destino 22, consolidado previamente en la administración de origen y se me remunere este complemento conforme a ello”

Sexto.- Por parte de esta Administración Pública se le comunicó al interesado con Registro de salida de fecha 4 de marzo de 2021 la situación del expediente, ya que existía un pronunciamiento sobre el fondo del asunto en virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local y concerniente al contenido del recurso de reposición interpuesto.

Séptimo.- El 25 de marzo de 2021, D. Antonio Gómez Duarte presenta mediante instancia en Registro General recurso de reposición contra la resolución de la JGL del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desestimatoria de la solicitud sobre consolidación de grado (complemento de destino).

En virtud de los anteriores antecedentes respecto al recurso de reposición de fechas 11 de febrero y 25 de marzo de 2021 sobre la misma cuestión, exponemos los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Constatamos la argumentación jurídica esgrimida en la Resolución comunicada al recurrente de Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 en la que se desestima la pretensión, por lo que respecto a la alegación realizada por el reclamante en cuanto al reconocimiento del grado personal 22 y aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración hemos de decir que:

Nos acogemos a lo expresado en la Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

“Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

Artículo 70. Grado personal.

.../...

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

*11. ...Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”

Para decir que, el grado personal se consolida en función de la pertenencia a un determinado Cuerpo o Escala, por ser la manifestación del desarrollo de la carrera profesional. El hecho de que un funcionario tenga reconocido un grado personal en un determinado Cuerpo al que pertenezca no implica que tenga reconocido ese mismo grado en otro cuerpo al que acceda en el futuro. Como es el caso del funcionario que accede al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, tendrá un grado personal en cada uno de esos Cuerpos.

El artículo que hace referencia, artículo 70 del R.D 364/1995 anteriormente expuesto, detalla entorno a la consolidación del grado personal, el supuesto ante un reingreso y en el mismo cuerpo o escala. Ambos parámetros no se corresponden con la situación analizada, ya que el funcionario Policía Local accede mediante el sistema de ingreso por movilidad al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, tal como se ha expuesto en antecedentes, que como regula la propia Ley de Coordinación de Policías Locales Ley 13/2001, de 11 de diciembre en su artículo 5º “Creación de Cuerpos de la Policía Local” viene a establecer que los municipios andaluces podrán crear Cuerpos de Policía **propios**. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ha creado un Cuerpo de Policía Local propio. Cuerpo único e independiente por lo que sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria que entre cuerpos de policía local de diversos municipios se pudiera prestar, cada municipio está dotado de su propio Cuerpo de Policía Local con carácter independiente. Es por ello que entendemos que tratándose de Cuerpos distintos conforme a los artículos 21.1 y 2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, aplicable conforme al TREBEP, al artículo 70 del RD 364/1995, de 10 de marzo, los únicos supuestos de conservación del grado previstos en la normativa aplicable son los de reintegración o promoción interna y, por tanto, en los demás casos en los que el funcionario cambie de Cuerpo o Escala no es posible la conservación del grado personal.

Cítense a modo de sustento argumental las sentencias que abogan por esta misma línea de interpretación: STSJ M 5348/2018, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 7 de 10 de mayo de 2018, en la que se estima el recurso interpuesto por el Letrado del Ayuntamiento de Madrid, revocando la sentencia de instancia y confirmando las resoluciones administrativas impugnadas que denegaban al recurrente el reconocimiento de grado consolidado correspondiente a un nivel de complemento de destino referente al Cuerpo de Policía Local de un Ayuntamiento de origen respecto al Cuerpo de Policía Local de otro Ayuntamiento en el que ingresa con posterioridad.

“En primer término se ha de señalar que el Sr. .../... ingresó en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid por un proceso selectivo de movilidad convocado al amparo de los artículos 34.3 y 38.1 de la ley 4/1992, de 8 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el que participó en su condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Pues bien ha de indicarse que conforme al art.22 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función pública , en relación con el artículo 78,3 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, se establece la regla general de que para la consolidación de un determinado grado personal solo se puede tener en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo desempeñados en el Cuerpo o Escala en el que se pretende dicha consolidación, teniendo dicha regla general los supuestos en los que se alude en dicho precepto, que son los de integración de Cuerpos o por promoción interna, en los que se puede tener en cuenta el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo o Escala de procedencia.

El recurrente insiste en que como era ya miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, se trata del mismo Cuerpo que la Policía Local del Ayuntamiento de Madrid.

Pero esto no es así, toda vez que conviene tener en cuenta que en cada municipio la Policía Local se integrará en un Cuerpo único.../...".

En consecuencia, y sin perjuicio de la coordinación y colaboración necesaria entre los cuerpos de policía local de diversos municipios, cuando sea necesario, cada municipio está dotado de "su propio Cuerpo de Policía Municipal" independiente de los Cuerpos de otros municipios.

Por tanto, cuando el Sr .../... ingresó mediante el sistema llamado "de movilidad" en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Madrid, en el que, precisamente para

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

participar tenía que cumplir el requisito de "ser miembro de cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunidad de Madrid", ingresó en otro Cuerpo distinto al que pertenecía, en el que, precisamente por ello, y como señala el Ayuntamiento apelante ha quedado en situación de "excedencia voluntaria".

*Por tanto, es claro, conforme a los preceptos anteriormente citados, que el sr. .../... no puede conservar el mismo grado personal que tenía reconocido cuando pertenecía a otro Cuerpo distinto, debiendo señalar, además, que ello no constituye vulneración alguna de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los empleos públicos, pues al recurrente hoy apelado el referido Ayuntamiento ya le ha reconocido a todos los efectos económicos la antigüedad y los servicios prestados en el Cuerpo de **Policía** de otro municipio distinto..."*

Transcribimos también fragmento del TSJ Cataluña Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 4ª, S 08-01-2015, nº 9/2015, rec. 159/2014

"No coincidimos con la afirmación que efectúa la sentencia apelada de que cuando ingresó la actora en la Generalitat de Catalunya procedente del Ayuntamiento de Barcelona en el que tenía consolidado el nivel 28 (como intendenta de la Guardia Urbana), entró con dicho nivel asegurado en la Administración de la Generalitat, porque en este caso nos encontramos ante dos administraciones distintas cada una de ellas dotadas de su correspondiente autonomía en el ejercicio de sus funciones y con su respectiva potestad de organización en relación con sus medios tanto personales como materiales. Y en este orden de cosas las decisiones de cada una de ellas adoptadas respecto a sus puestos de trabajo y a sus funcionarios, excepto cuando la ley ordena otra cosa (por ejemplo respecto a la antigüedad. Ley 70/1978, de 26 diciembre) no vinculan a la otra Administración.

Cada una de ellas tiene su propio aparato organizativo servicial en el que se ordenan los medios personales con los que cuenta, y la administración en la que ingresa de forma voluntaria el nuevo funcionario no queda vinculada por la relación anterior que este tuviera con otra administración.

En consecuencia con la lógica anterior, no encontramos normas estatales ni autonómicas que exijan que a los funcionarios de nuevo ingreso (voluntario) en una Administración se les deba respetar el grado que tuvieran consolidado anteriormente en una Administración distinta."

Sirva también de referente la Sentencia del TSJ Castilla- La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo de 6 de julio de 2018 que se cita a continuación:

"Debemos partir que el grado personal dentro de la Administración General del Estado es, efectivamente como pone de relieve la parte actora, una manifestación del desarrollo de la carrera profesional de un funcionario, consolidándose el mismo por el desempeño de un puesto de trabajo determinado perteneciente o desempeñado desde un Cuerpo o Escala también concreto y determinado. Como se aclara en las sentencias de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia del País Vasco de 31 de enero- recurso nº. 2004/2002-, y 14 de marzo- recurso nº. 676/2003 de 2005: "El grado personal es consecuencia de la carrera administrativa y de la promoción profesional dentro de ella, y se desenvuelve dentro de cada Cuerpo y Escala que

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

es el ámbito de materialización de la misma, de forma tal que si a nivel individual alguien es funcionario de dos Cuerpos y Escalas distintas en una misma o distintas Administraciones Públicas, los logros de la promoción profesional alcanzados en una de ellas no pueden tener incidencia alguna sobre la otra, pues no están previstas para otorgar al funcionario un sello o distinción de mérito y capacidad en todo Cuerpo o Escala funcional aunque sea ajeno a aquel en que lo ha obtenido...Por demás, todas las referencias normativas se hacen necesariamente en cuanto a grado personal a ese intervalo de niveles que corresponden al Cuerpo o Escala,- así artículo 70.2 del citado Reglamento-, que es el ámbito en el que se desarrolla la carrera administrativa.../...con lo cual la desconexión entre el grado de ambos Cuerpos y Escalas queda plenamente reafirmada.../...

“De lo expuesto, dice la SAN, sección 1 del 22 de noviembre de 2013, se infiere que el grado personal se adquiere por la pertenencia del funcionario a un concreto Cuerpo (y no a otro), razón por la cual el art. 70.3 del Real decreto 364/95, de 10 de marzo, establece que los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo. No es atendible como pretende la actora la configuración de un derecho de consolidación de un grado alcanzado en un puesto de trabajo y que se pueda hacer valer, como derecho ad personam, con ocasión del desempeño de un puesto de trabajo en otro Cuerpo diferente.”

Exponemos igualmente sentencias desestimatorias de los recursos interpuestos por personal Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en idéntico objeto:

Sentencia 52/2020 de 13 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 6 de Sevilla, **Procedimiento Abreviado** registrado con el número **326/19**, contra la tácita desestimación de la solicitud de reconocimiento de grado de personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Dicha sentencia indica que *“el artículo 70 es claro en su apartado 3º cuando dice que “Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo”. En el caso de autos, consta probado, y además es reconocido por el actor, que ingresó en el puesto de Policía Local de Dos Hermanas en fecha 10/06/19 tras la superación del correspondiente proceso selectivo, luego es evidente que conforme al artículo 70.3 antes transcrito debe consolidar necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, que en este caso es nivel 18 según resulta del folio 5 del exp adm.*

Así mismo, este artículo 70 en ningún caso dice que a los funcionarios de nuevo ingreso (tras superación de proceso selectivo) en una Administración, se les deba respetar el grado que tuvieran consolidado”. El fallo establece “Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la solicitud de reconocimiento de grado de personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento. Recurso que fue ampliado a la resolución expresa que desestima su solicitud”.

Y Sentencia 178/2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo n° 11 de Sevilla de 13 de diciembre 2020 (Procedimiento Abreviado 346/2019) en la que se desestima la petición

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realizada del reconocimiento de grado personal consolidado y las retribuciones derivadas de dicho reconocimiento. En dicha sentencia se hace referencia a que estas cuestiones del procedimiento fueron resueltas por el Juzgado Número 6 de esta ciudad, en un supuesto idéntico, en Sentencia dictada el 13 de mayo de 2020 (Procedimiento Abreviado 326/19), sentencia anteriormente mencionada.

SEGUNDO.- D. XXXX, en el recurso de reposición presentado el 25 de marzo de 2021, expone que el Acuerdo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su artículo 4.º Garantía personal, se establece lo siguiente: *“Se respetarán las condiciones individuales, que en su conjunto sean para los/as empleados/as más beneficiosas que las fijadas por el presente Acuerdo, manteniéndose a título personal”*... y , *“por Resolución de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Estepa, nº 273/2020, de 7 de febrero de 2020, se me reconoce como complemento de destino el nivel 22”*.

En virtud de lo expuesto por el recurrente hemos de aclarar que el Acuerdo para el personal funcionario al que hace referencia, establece las condiciones de trabajo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con respecto a las condiciones individuales adquiridas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas. No tiene aplicación respecto a aquellas condiciones adquiridas y consolidadas en otras Administraciones Públicas o Cuerpos o Escalas. De hecho supondría una intromisión e injerencia en las potestades y principios de autogobierno y autoregulación de esta Administración Pública, máxime si aplicamos la premisa de entender como por no puestas aquellas cláusulas que contravinieren una regulación legal como es el caso de la consolidación de grado personal en el complemento de destino en el personal funcionario o fijo.

TERCERO.- En relación a la regulación del complemento de destino en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que consta con Nivel “18” en la Relación de puestos de Trabajo, es necesario puntualizar que por la propia definición del citado complemento conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características del puesto que se ocupa, con una serie de competencias y funciones que para el “puesto Policía Local”, es homogéneo.

Más que un reconocimiento personal sería una modificación de la RPT por vía indirecta que generaría agravios comparativos y desigualdades que es precisamente lo que se quiere evitar como se muestra en palabras del Abogado del Estado en reproducción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16 de enero de 2015, que viene a decir que el Tribunal Supremo ha declarado que las relaciones de puestos de trabajo no son sino actos administrativos y que no cabe la impugnación indirecta de esos actos, como de ningún otro, con ocasión de otros actos de ejecución y desarrollo de la RPT so pretexto de irregularidades en la propia Relación de Puestos de Trabajo; *“y en el presente caso es claro y evidente que estamos ante una impugnación indirecta de una relación de puestos de trabajo por estimar la actora que su contenido, la asignación de nivel y complemento específico, es contraria al principio de igualdad, reproduciendo la STS de 5 de febrero de 2014 (rec.2986/2012)”*.

CUARTO.- Concluimos que a nuestro entender no hay vulneración de ningún derecho, ni incumpliendo ninguno de los artículos alegados por el recurrente. Estamos ante una Corporación Local, Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas que tiene potestad dentro de los

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

parámetros legales de regular el complemento de destino de los puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo. Estamos ante un Cuerpo propio, independiente como es el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas al que el funcionario de carrera ha tenido acceso voluntariamente mediante el correspondiente procedimiento por sistema de movilidad sin ascenso en un Cuerpo independiente de otra Administración Pública de origen, en este caso el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Estepa, y en el que se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

El complemento de destino no es un complemento “ad personam”, no estamos ante un procedimiento de promoción interna ni de reingreso y se trata de un Cuerpo diferenciado que no tiene que contemplar la promoción y carrera profesional de otro Cuerpo tal como especifica el artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Gómez Duarte en cuanto al reconocimiento del grado personal en complemento de destino 22 y la aplicación inmediata a la adquisición de plaza como funcionario de esta Administración, ha de ser DESESTIMADO, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, visto los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. XXXX, por considerar que no se cumplen los requisitos exigidos por la legislación aplicable y no corresponder el reconocimiento del derecho estatutario y económico solicitado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN COMPONENTE EN TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROCESO SELECTIVO EN AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE GUADAÍRA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que como consecuencia de la colaboración requerida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en cuanto a la necesidad de componer Tribunal calificador correspondiente al proceso selectivo por turno libre de 5 plazas de bomberos (BOP N^o 270, de 21 de noviembre de 2019), se propone como miembro titular a D. Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento Jefe de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar y nombrar a D. Aurelio Vicedo Antúnez en la condición que se ha detallado, para intervenir como miembro del Tribunal Calificador en cuantas funciones fueran necesarias en el proceso de selección ante citado.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención de la Teniente de Alcalde, Sra. Sánchez Jiménez, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a esa Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 37.650 €

DNI	Apellidos	Nombre	Categoría	Vinc. Jca.	Fecha solicitud	Cantidad concedida	Cuota mensual
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LIT	08/03/2021	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	12/03/2021	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE SOCIAL	LI	24/02/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	FC	23/03/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIO	FC	10/03/2021	3000	125
XXXX	XXXX	XXXX	TRABAJADORA SOCIAL	LI	17/03/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ALBAÑIL	LI	26/03/2021	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LI	10/03/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LI	08/04/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL PRIMERA	LI	05/04/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL CONDUCTOR	LIT	09/04/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	09/04/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	19/03/2021	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LI	30/03/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	MONITOR	LIT	07/04/2021	1200	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	12/04/2021	1200	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	CONDUCTORES/AS	TC	6 MESES	LIMPMONTE
9	PEONES MTO	TC	6 MESES	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
-------------------	---------------------	----------------------	------------------------------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2021/063	8 de Abril de 2021	13	24.612,97
DECRETO CMEN/2021/064	9 de Abril de 2021	7	4.418,90
DECRETO CMEN/2021/065	12 de Abril de 2021	16	30.333,71
DECRETO CMEN/2021/066	13 de Abril de 2021	22	86.147,29
DECRETO CMEN/2021/067	14 de Abril de 2021	8	5.830,52
	TOTAL	66	151.343,39

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

12.- PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y LA REURBANIZACIÓN DE LA C/ TAJO DESDE LA AVDA. DE ESPAÑA HASTA LA C/ SEGURA, POR EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN N° 2, DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DE DOS HERMANAS. CUENCAS F Y G NÚCLEO DE DOS HERMANAS (SEVILLA).

FASE 2. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se presenta por EMASESA, para su autorización, el Proyecto que se expresa en el asunto que identificado con Expte n° 031/20, Proyecto n° 005/2020. Redactado en febrero de 2021 por el ingeniero D. Amador Alfaro Marcilla, I.C.C.P n° colegiado 24562, con un presupuesto de ejecución de contrata de 1.457.494,57 €(IVA incluido) y un plazo de ejecución de treinta y ocho (38) semanas.

Recoge los preceptivos estudios de seguridad y salud y de gestión de residuos. El Técnico Supervisor de las obras será D. Joaquín del Campo Caballero.

El objeto del proyecto es el de determinar y valorar las obras en las redes de abastecimiento y saneamiento, y en sus correspondientes acometidas, de la calle Tajo, desde su intersección con la Avda. de España hasta su encuentro con la calle Segura. Se dotará de la infraestructura que demanda como consecuencia de la renovación de colectores que recibe de calles aledañas, adaptándola necesariamente en sus condiciones de entrega al Depósito de Aguas Pluviales y Colectores de la C/ Doctor Julio San José y Avda. de España.

Se contempla en esta actuación la reposición total de los pavimentos afectados por las obras, así como intervenciones en la red de riego y alumbrado público.

La aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de la licencia de obras conforme al artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras, Sr Bonilla, se ha emitido informe favorable con fecha 13 de abril del corriente, considerando que procedería la aprobación del citado proyecto con sujeción a los condicionantes que abajo se expresan:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto del inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- Se facilitará plano con las nuevas ubicaciones de las farolas existentes.
- El replanteo del acerado se realizará en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales.
- La ejecución de los vados de peatones y de vehículos deberá realizarse conforme a la normativa municipal.
- La reposición del pavimento y servicios afectados, debe realizarse inmediatamente que terminen las obras por cuenta y cargo de la entidad solicitante, debiendo ajustarse a la normativa municipal.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.
- Cualquier modificación sustancial que afecte al proyecto que sirvió de base para esta autorización, se comunicará al Ayuntamiento para debido conocimiento y autorización, si procediese.
- Durante la ejecución de los trabajos se deberán mantener las condiciones legales en materia de seguridad y salud, señalización y prevención de accidentes de forma que se interrumpa al mínimo el tráfico rodado, si lo hubiere, y de viandantes con la intervención, si procediese, de la Policía Local y de los Servicios Técnicos Municipales.
- Las obras o actuaciones que se precisen realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante por cuenta y cargo de la misma, al igual que la reposición los elementos servicios municipales afectados (pavimento, alumbrado público, instalación de riego...) a tenor de los existentes, debe realizarse inmediatamente que finalicen las obras, por cuenta y cargo de la entidad solicitante.

De acuerdo a lo anterior se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto que nos ocupa con los condicionantes expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 12/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar las obras necesarias para la ejecución de la edificación del segundo pabellón que conformará el Palacio de Exposiciones y Congresos, que se emplazará en la zona noroeste del Plan Especial Sector “Parque SE-40”.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de dos millones sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (2.066.115,70 €), más el IVA correspondiente por valor de cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (433.884,30 €), lo que supone un total de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 62218 Recinto ferial y equipamientos socio-culturales.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 37/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejil Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realizar obras de mejora urbana en la plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto, que tienen por objeto una mejora de los pavimentos de la plaza y del entorno del mercado, así como la reordenación de las zonas verdes y de los espacios destinados a juegos infantiles y la mejora de la instalación de alumbrado público.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora urbana en plaza trasera del Mercado de Abastos de Montequinto”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cinco euros (439.705,00 €), más el IVA correspondiente por noventa y dos mil trescientos treinta y ocho euros con cinco céntimos (92.338,05 €), lo que supone un total de quinientos treinta y dos mil cuarenta y tres euros con cinco céntimos (532.043,05 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del ejercicio 2021.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Antonio Aparicio Zoyo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 38/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de mejora urbana en Avda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Madre Montalt, en el tramo situado entre la Avda. de los Pinos y la calle Venecia, al objeto de mejorar las infraestructuras existentes, con inclusión del alumbrado público para adaptarlas a la normativa vigente.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por la Arquitecta Técnica D^a. Noelia Escobar Domínguez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento veintiséis mil ciento veintisiete euros con trece céntimos (126.127,13 €), más el IVA correspondiente por veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis euros con setenta céntimos (26.486,70 €), lo que supone un total de ciento cincuenta y dos mil seiscientos trece euros con ochenta y tres céntimos (152.613,83 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9290 60907 Inversiones Distrito de Quinto.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, a la Arquitecta Técnica, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D^a. Noelia Escobar Domínguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 39/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “OBRAS REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de rehabilitación de la cubierta en el edificio Gustavo Adolfo Bécquer de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Montequinto, que tienen por objeto la sustitución del sistema de cubrición actual del edificio cuyo nivel de degradación hace ya inviable su reparación, ejecutándose una nueva impermeabilización con aislamiento térmico.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Rehabilitación de cubierta en edificio Gustavo Adolfo Bécquer”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), más el IVA correspondiente por veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), lo que supone un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9290 60907 Inversiones Distrito de Quinto.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Manuel Rivera Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPDTE. 13/2021/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 18), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la licitación 13/2021/CON “Obras de Segunda Fase de 92 Viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, con un presupuesto base de licitación de 5.167.851,51 € más IVA, por valor de 516.785,15 € lo que supone un total de 5.684.636,66 €

La duración del contrato de obras será de veinte meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 3 de marzo de 2021, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de marzo de 2021.

Con fecha 26 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida
2	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida
3	CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida
4	UTE. CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.- CONSTRUCCIONES MANUEL SÁNCHEZ, S.A.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida - Compromiso constitución UTE.
5	DIAZ CUBERO, S.A.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida
6	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida
7	GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida
8	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida
9	UTE. AVANZASI – URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	- DEUC - Declaración Responsable - Clasificación exigida - Compromiso constitución UTE.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 30 de marzo de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	5.142.012,25€
2	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.761.371,54€
3	CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.	4.767.396,70€
4	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	4.602.145,57€
5	DIAZ CUBERO, S.A.	4.959.587,08€
6	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	4.175.624,02€
7	GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	4.803.810,66€
8	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	4.285.313,37€
9	UTE. AVANZASI – URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	4.554.710,31€

Analizadas las ofertas económicas, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, conforme a lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, se comprobó que la oferta presentada por la empresa “Avanza Solutions & Proyects, S.L.” está incurso en presunción de anormalidad.

Con fecha 30 de marzo de 2021, se procede a requerir a la empresa “Avanza Solutions & Proyects, S.L., para que proceda a justificar su oferta, recibándose respuesta por parte de la empresa en debidos tiempo y forma, dándose traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de emitir el informe técnico correspondiente.

Con fecha 13 de abril de 2021, se procede por la Mesa a aprobar el informe técnico de justificación de la oferta de la empresa “Avanza Solutions & Proyects, S.L.”, en el que se concluye que está debidamente justificada y es viable la ejecución de la obra en el precio ofertado por la empresa.

A continuación, se procedió por la Mesa a la baremación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio a considerar será el precio.

Por la Mesa se acordó aprobar la baremación así como el orden de prelación resultante de la misma.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la siguiente baremación y orden de prelación de las ofertas, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2021:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1. AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.761.371,54	100,00
2. EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	4.175.624,02	70,55
3. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	4.285.313,37	62,75
4. UTE. AVANZASI – URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	4.554.710,31	43,59
5. CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	4.602.145,57	40,22
6. CONSTRUCCIONES LUIS GARCÍA CABEZA, S.L.	4.767.396,70	28,47
7. GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	4.803.810,66	25,88
8. DIAZ CUBERO, S.A.	4.959.587,08	14,81
9. AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	5.142.012,25	1,84

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Avanza Solutions & Proyects, S.L.”, CIF nº B-14200562, que presenta la oferta mejor valorada y cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 3.761.371,54 € más IVA, por importe de 376.137,16 € lo que totaliza la cantidad de 4.137.508,70 €, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 376.137,15 € correspondiente al 10% del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (cláusula decimoquinta del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPDTE. 26/2021/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2021 (punto 14), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la licitación 26/2021/CON “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Ayuntamiento”, con un presupuesto base de licitación de 94.150,00 € más el IVA correspondiente por valor de 19.771,50 € lo que supone un total de 113.921,50 €

La duración del contrato será de un año, pudiendo establecerse una prórroga por el Ayuntamiento de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 22 de marzo de 2021, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 6 de abril de 2021.

Con fecha 8 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	ARLOW BEACH, S.L.	- DEUC - Declaración Responsable

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por la única empresa licitadora presentada.

Con fecha 13 de abril de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
1	ARLOW BEACH, S.L.	87.677,50 € 18.412,28 €(IVA) 106.089,78 €

Analizada la oferta económica, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, conforme a lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, se comprobó que la oferta presentada por la empresa “Arlow Beach, S.L.” no está incurso en presunción de anormalidad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, se procedió por la Mesa a la baremación de la oferta económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio a considerar será el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
1	ARLOW BEACH, S.L.	87.677,50 € 18.412,28 €(IVA) 106.089,78 €	100

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “Arlow Beach, S.L.”, CIF nº B-86163607, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 87.677,50 € más IVA, por importe de 18.412,28 €, lo que totaliza la cantidad de 106.089,78 € para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.707,5 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 79/2019/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DÉCIMA Y ÚLTIMA “OBRAS 2ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 31 de marzo de 2021 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225- se ha presentado la certificación última ordinaria, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 115.257,60 € más 24.204,10 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 1.393.576,19 € (IVA incluido); *teniendo prevista la medición final de la obra realmente ejecutada.* A la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

certificación se adjunta factura nº 24 de fecha 05-04-2021, por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación DÉCIMA y ÚLTIMA ORDINARIA, de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe total 139.461,70 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

TERCERO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 87/2018/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS “MEJORA URBANA EN CALLES GÓMEZ RIVAS, ARAGÓN Y NAVARRA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019 (punto 22) adjudicó a la empresa AITANA A.C.S, SL la licitación de las obras que se expresan en el asunto para la que se requirió, en concepto de garantía definitiva, fianza por importe de 8.829,89 €

A la finalización de las obras se levantó acta de recepción con fecha 16 de octubre de 2019.

Por D. XXXX, en representación de la empresa contratista, se ha solicitado en escrito presentado el 23/02/2021 por plataforma registral, con núm. 6747, la devolución de la referida fianza.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación, y una vez comprobado que no existen reparos achacables a la ejecución de las obras, el arquitecto técnico de la sección de Proyectos y Obras responsable del contrato, D. Ismael Muñoz Rivera, emite informe favorable con fecha 12-03-2021.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva del contrato de las obras de mejora urbana en calles Gómez Rivas, Aragón y Navarra del Exp. 87/2018/CON, en su día adjudicado a AITANA A.C.S, SL – CIF: B54593504-.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXP. 58/2019/CON. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE MODIFICADO DE PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 "VIVIENDAS AUTOVÍA". DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019, adjudicó la licitación de las obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía" a la empresa Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L -CIF: B-545935041- por un importe total de 1.316.774,69 euros más el IVA correspondiente, lo que supuso una baja de 491.234,89 euros más IVA sobre el presupuesto del proyecto.

Las obras dieron comienzo en virtud del acta de comprobación de replanteo firmada a tal efecto con fecha 14-febrero-2020. Actualmente los trabajos se encuentran en ejecución.

Por el arquitecto redactor y director de las obras, D. José M^a Boza Mejías, de conformidad con el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite nota interior de fecha 15-abril-2021 en el que pone de manifiesto la necesidad de elaborar un modificado del proyecto, que viene justificado fundamentalmente por circunstancias sobrevenidas que, transcritas de la referida nota interior son las siguientes::

“a) En ejecución de cimentación se vio que la dureza del terreno inferior a la primera capa más blanda era tal que requería la intervención de un pilotaje tipo PC7 (Pilotes barrenados sin entubación) en vez del pilotaje PC8 (Pilotes barrenados hormigonado por el tubo central de la barrena) que se reflejaba en el proyecto, ya que el primero dispone de un sistema de barrena más potente para poder acometer los trabajos en ese tipo de terrenos, así como la posibilidad de la utilización de barrenado con VIDIA en zonas más duras, como así ha sido el caso en la mayoría de los pilotes.

b) Al mismo tiempo, esto produce la dificultad de profundizar sobre el estrato de apoyo contemplado en el proyecto original, por lo que el pilote debe acortarse e introducir mayor número de ellos, así como la ejecución de encepados más grandes que recojan el aumento del número de pilotes.

c) Así mismo y para evitar un exceso de sollicitaciones al terreno, se ha visto necesario la optimización de la estructura, disminuyendo su peso sobre el mismo y por tanto mejorando la estabilidad del conjunto. Los cálculos para dicha optimización han sido realizados por una ingeniería de absoluta confianza del que suscribe, sin costo alguno para esta corporación.”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El arquitecto municipal informa en su solicitud que la modificación del proyecto implica una alteración en la cuantía del contrato que no excede del 10% de su precio inicial.

La cláusula 26ª del Pliego de Condiciones Administrativas contempla la posibilidad de modificación del contrato, de acuerdo al artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se den los supuestos y límites establecidos en los artículos 242 y 205 del mismo cuerpo legal.

Visto lo que antecede y de acuerdo a lo informado y documentación que consta en el expediente, el modificado de proyecto, para el que se solicita la pertinente autorización, estaría entre los supuestos que se establecen en el artículo 205 antes citado: *“Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales”* que dice:

Artículo 205.2:

b) “Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1º. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2º. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3º. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la redacción del modificado de proyecto de obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la Manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a la Intervención municipales para los trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA TE2, SEN-1 ENTRENÚCLEOS (REF. CATASTRAL 9636401TG3393N0001MX)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(000002/2021-ED). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de URBANISMO CONCERTADO, S.A. Y LANDCOMPANY 2020 SL, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA TE2, SEN-1 ENTRENÚCLEOS (REF. CATASTRAL 9636401TG3393N0001MX) redactado por Bernardo Gómez-Estern Aguilar y Javier Bruno Bendala Castillo de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el 29 de marzo de 2021.

El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes de la Manzana TE-2 del Plan Parcial del Sector SEN-1 para posibilitar un desarrollo edificatorio parcial de la misma en el marco de lo establecido por el artículo 183 de las normas urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, precepto que señala para dicha edificación parcial la redacción de Estudio de Detalle y posterior Proyecto de Parcelación, distribuyendo, a su vez, la edificabilidad asignada a la manzana entre las parcelas resultantes. El Estudio de Detalle prevé, inicialmente, la formación de dos parcelas dentro de la manzana, sin perjuicio de su posterior segregación conforme a lo señalado en el referido precepto.

Con fecha 08/04/2021 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 12/04/2021 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana TE2, SEN-1 Entrenúcleos (ref. catastral 9636401tg3393n0001mx).

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 31. 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma señalada en el referido precepto y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Durante el trámite de información pública deberá notificarse personalmente a las dos entidades propietarias de la parcela.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE AP-57 ECHAJUY PARCELA "AA" DE LA MANZANA UA-26 (000005/2020-ED). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de D. XXXX, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio Estudio de Detalle AP-57 ECHAJUY parcela "AA" de la manzana UA-26 redactado por D. Andrés Cabeza Pérez, de fecha 08 de marzo de 2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Objeto del estudio de detalle es la apertura de un nuevo vial privado en la parcela AA de la manzana UA-26 del PERI AP-57 "Echajuy" para poder dividirla en 3 parcelas.

Con fecha 15/03/2021 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales Con fecha 12 de abril de 2021 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle AP-57 Echajuy Parcela "AA" de la Manzana UA-26.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 31. 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma señalada en el referido precepto y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE MARZO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de marzo de 2021 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

CALICATA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

C/ SAN FERNADO, 24, solicitada por D. XXXX.

C/ XXXX, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.

C/ ATAHUALPA, 41, solicitada por PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES ESQUINA VIAL 73, PARCELA BA-4, solicitada por URBAN TERRA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

C/ ARCIPRESTE DE HITTA Y C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, solicitada por OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. HERMANOS AGUA FEMI, S.L

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

C/ XXXX, solicitada por D. XXXX.

APERTURA DE ZANJA PARA ALBERGAR CANALIZACIÓN B.T.

ISAAC PERAL, 19, solicitada por ASOL DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.

AMPLIACIÓN DE ARQUETA TIPO A1 EXISTENTE PARA CONVERTIRLA EN TIPO A2

ENTRENÚCLEOS PCL BA – 7 UE-1 PP SEN, solicitada por MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

25.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 6 AL 12 DE ABRIL DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone con en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 6 al 12 de abril de 2021.

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000033/2021-LC – CAMBIO USO LOCAL A VIVIENDA EN C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 1 BAJO B.

EXPTE. 000034/2021-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS DE PLANTA BAJA, EN CL. CASTILLA LA VIEJA, 34

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000036/2021-LA.- ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, CON OFICINAS EN C/ FORO, 6.

EXPTE. 000037/2021-LA.- AMPLIACIÓN DE ALMACÉN Y ENSACADO DE CEREAL Y ABONO EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS 11.

EXPTE. 000038/2021-LA.- RESTAURANTE EN AV. DE LAS UNIVERSIDADES, 3.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000084/2021- CPA – CENTRO DE BELLEZA Y ESTÉTICA EN RD ADOLFO SUÁREZ, 12 LOCAL.

EXPTE. 000085/2021- CPA – DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ENTREGA DOMICILIARIA EN AVDA. CRISTOBAL COLÓN, 59 A.

EXPTE. 000086/2021- CPA – CAFÉ BAR CON COCINA EN AVDA. EUROPA, 4.

EXPTE. 000087/2021-CPA.- CENTRO DE OCIO EN AV DE LAS UNIVERSIDADES, 3.

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000296/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPARACIÓN DE LA JUNTA DE DILATACIÓN DE LA FACHADA Y DEL PATIO INTERIOR MEDIANTE TÉCNICAS ALPINAS EN AVDA. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 11.

EXPTE. 000297/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PISCINA DE 6 X 2 METROS EN C/ 19 DE ABRIL, 49.

EXPTE. 000298/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REFORMA DE BAÑO Y COCINA EN C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 41 C.

EXPTE. 000299/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PINTADO DE OJOS DE PATIO, TESTEROS LATERALES, PRETILOS DE AZOTEA Y BALAUSTRADAS EN C/ REAL UTRERA, 93 A.

EXPTE. 000300/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAMBIO SOLERIA Y SANITARIOS BAÑO Y CAMBIO AZULEJOS COCINA EN C/ ARONA, 2.

EXPTE. 000301/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PINTADO DE FACHADA EN C/ ISAAC PERAL, 47.

EXPTE. 000302/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS DE MODIFICACIONES PROYECTO EXP. 496/2017-LO.

EXPTE. 000303/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL BLAS DE LEZO, 3

EXPTE. 000304/2021-LO.- REFORMA FACHADA EN CL CANARIO, 4

EXPTE. 000305/2021-LO.- EJECUCIÓN PISCINA EN CL. ALFONSO DE ALVARADO, 21 Esc 01 1º 04

EXPTE. 000307/2021-LO.- OBRAS PAVIMENTO DE RAMPA Y ENTRADA PASILLO, EN CL CERRO DE LA VIÑA, 9

EXPTE. 000310/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR AUTOCONSUMO, EN CL BAHÍA DE CÁDIZ, 46

EXPTE. 000311/2021-LO.- INSTALACIÓN PANELES SOLARES, EN CL HORNOS, 9

EXPTE. 000312/2021-LO.- INSTALACIÓN PANELES SOLARES, EN CL DEL GALOPE, 16

EXPTE. 0003013/2012-LO.- INSTALACIÓN PANELES SOLARES, ENCL ANTONIO MACHADO, 22

EXPTE. 000314/2021-LO.- PICADO DE SOLERIA DE HORMIGON, NIVELACION, COLOCACION DE TELA ASFALTICA Y COLOCACION DE NUEVO SUELO DE ADOQUINES. EN PJ CICLAMEN (PATIO INTERIOR)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000315/2021-LO.- RETIRADA Y COLOCACIÓN DE ALICATADO EN PATIO INTERIOR, EN CL DIEGO DE ALMAGRO, 8

EXPTE. 000316/2021-LO.- INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN CL REAL UTRERA, 68

EXPTE. 000317/2021-LO.- CANALIZACIÓN FIBRA OPTICA, EN AV PLÁCIDO FERNANDEZ VIAGAS

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000306/2021-LO.- AMPLIACIÓN VIVIENDA SÓTANO Y CONSTRUCCIÓN PISCINA, EN CL AIRE, 13

EXPTE. 000308/2021-LO.- CONSTRUCCIÓN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN UNA PLANTA. EN CL VERDIALES, 161 ESQ CORNICABRA S/N

EXPTE. 000309/2021-LO.- INSTALACIÓN PANELES SOLARES EN CL VENUS, 9

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

26.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 6 AL 12 DE ABRIL DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 6 a 12 de abril de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000026/2020-LP – PROYECTO DE PARCELACIÓN DE PARCELA UA3 DEL P.P. SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000007/2019-LA – LOCAL ADECUADO SIN ACTIVIDAD DEFINIDA EN PL. FEDERICO GARCÍA LORCA, 1 BAJO 23.

EXPTE. 000010/2021-LA.- VENTA Y ALQUILER VEHICULO, EN CL SIERRA MAGINA, 11

EXPTE. 000028/2021.- CLINICA DE PSICOLOGÍA EN CL MONFRAGUE, 1 LOCAL 1

EXPTE. 000082/2020-LA.- PRIMERA UTILIZACIÓN SIN USO DEFINIDO, EN CL PALMITO, 23

EXPTE. 000104/2017-LA.- CLÍNICA VETERINARIA EN CL MARCELO SPÍNOLA, 2

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000110/2020-L.A - ADECUACIÓN DE NAVE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CL SIROCO, 29.

EXPTE. 000108/2021-LO – LEGALIZACIÓN INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ MONTEVIDEO, 30.

EXPTE. 000849/2020-LO.- ESTADO FINAL DE OBRA EN CL CERRO GORDO, 52

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

27.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por la empresa DCOOP, S.C.A., con NIF F-2924901-8 se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 6.777,67 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000106/2017-LA, para la implantación de la actividad de “nave de almacenamiento de repuestos”, en el inmueble con emplazamiento en Avda. 4 de Diciembre, Km 556,5.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado, por importe de 6.777,67 € expediente 000106/2017-LA.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L.–
C.I.F.: B-90.471.400

Importe: 925,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 268/2020

Informe favorable de fecha 05-04-2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de COMERCIO Y GESTIÓN SANLOP, S.L. – C.I.F.: B-90.241.886

Importe: 595,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 119/2019-LA

Informe favorable de fecha 05-04-2021.

Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY S.L.U. – C.I.F.: B-87579348, en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – C.I.F.: A82018474

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: Afrodita nº 25

Exp.: 583/2018

Informe favorable de fecha 13-04-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- INCLUSIÓN EN PÓLIZA DE BIENES DEL NUEVO PARQUE DE BOMBEROS UBICADO EN C/ LEOPOLDO ALAS “CLARÍN”, 166. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de que se ha procedido a la inclusión del nuevo Parque de Bomberos, ubicado en la C/ Leopoldo Alas “Clarín”, nº 166, en la Póliza de Seguros de Daños Materiales a Bienes Públicos suscrita por este Ayuntamiento, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº de 20 de 11 de septiembre de 2020, sobre la adjudicación de la licitación de las distintas Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas Expte. 32/2020/CON.

Dentro de la relación de bienes anexa a la Póliza de Daños a Bienes Municipales actual, no se recogía el bien descrito, ya que a la entrada en vigor de dicha póliza la obra estaba inconclusa.

Habiéndose recepcionado la obra el pasado 25 de marzo de 2021, se consideró necesario incluir en la actual Póliza de Daños a Bienes Municipales, las instalaciones del nuevo Parque de Bomberos; a tal fin con fecha 26 de marzo de 2021 se ha comunicado a la compañía la procedencia de dar de alta el bien.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la contratación del seguros para los daños materiales de bienes municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se establece la posibilidad de actualización de la póliza teniendo en cuenta expresamente, la modificación de circunstancias objetivas concretas: “altas y bajas producidas”.

Continuación de lo expuesto, se informa lo siguiente:

1.- El nuevo Parque de Bomberos se emplaza en una de las tres subparcelas de la parcela F18R.A que procede del Estudio de Detalle Parcelas Dotacional y Terciario AO-33 “Vijaldoso y de las Ganchozas 3ª Fase”, con referencia catastral 0722001TG4302S001AS. La subparcela del parque de Bomberos cuenta con una superficie concreta de 9.660m2 y con una edificabilidad total de 3.738,55m2.

El valor del inmueble y su contenido ascienden a 3.500.000,00 € y 1.000.000,00 € respectivamente.

2.- El suplemento de la prima efectuado por MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, adjudicataria del Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos, suscrita por este Ayuntamiento, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº de 20, aprobado el 11 de septiembre de 2020, sobre la adjudicación de la licitación de las distintas Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas Expte. 32/2020/CON, es de 1.510,26 €

En virtud de cuanto antecede, una vez constatada la necesidad de aseguramiento del mencionado bien y a fin de garantizar la cobertura de los posibles riesgos, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación de los Seguros Municipales, Expte. 32/2020/CON, se pone conocimiento de esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La inclusión en la Póliza de Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos el bien descrito.

SEGUNDO.- La obligación de proceder al pago de 1.510,26€, importe proporcional correspondiente al suplemento en dicha póliza para el período comprendido entre el 6 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 a MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CIF: A-28141935.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Compañía Aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- 1801/2020/CM Y 2201/2020/CM. ANULACIÓN DE CONTRATOS MENORES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de anular los contratos con número de expediente 1801/2020/CM aprobado en el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

decreto CMEN/2020/167 y 2201/2020/CM aprobado en el decreto CMEN/2020168, ambos correspondientes a la empresa EXTINTORES DE DOS HERMANAS, S.L.L. Las acciones que se aprobaron en estos contratos, finalmente se realizaron agrupadas en otros servicios.

Por todo esto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato menor con número de expediente:

1801/2020/CM aprobado en el decreto CMEN/2020/167.

2201/2020/CM aprobado en el decreto CMEN/2020168.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), en el cual solicita colaboración para sufragar los diversos gastos que genera el desarrollo el XV Festival de Jazz de Dos Hermanas.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), por un importe de 3.900 € subvención consignada en los presupuestos 2021 en la partida presupuestaria 3300.48005

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se presenta para su conocimiento Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Vicente Ferrer, con el objeto de dar apoyo al “Proyecto Bibliobús” puesto en marcha por la citada Fundación, que pretende cubrir el déficit educacional y de alfabetización y con ello la transformación de una de las zonas más deprimidas y necesitadas de la India, con especial atención a la infancia y adolescencia.

El presente convenio, refleja la implicación y respaldo de la ciudadanía y la Biblioteca Miguel Delibes, como Biblioteca Solidaria, en la colaboración con la Fundación Vicente Ferrer, asumiendo entre sus funciones el fomento de la participación social, de forma que la solidaridad permita el acceso igualitario de todos/as a la lectura y cultura en general.

Su vigencia tendrá efectos desde el 1 de marzo de 2021 y con una duración máxima de un año.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Cultura y Fiestas, y la Fundación Vicente Ferrer, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del referido Convenio, aprovechando la inercia creada con la donación de libros por los ciudadanos, éstos se pondrán a disposición de la Fundación Vicente Ferrer.

TERCERO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas D^a Rosario Sánchez Jimenez.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación en Sevilla de la Fundación Vicente Ferrer para Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **231 facturas** por un

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe total de **909.472,10 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
15A/2021	7	FACTURAS 2021	97.019,94
15B/2021	9	CONTRATOS MENORES 2020	40.273,19
15C/2021	94	CONTRATOS MENORES 2021	189.721,33
15D/2021	3	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	174,84
15E/2021	6	ACUERDOS 2021	8.588,81
15F/2021	1	COMPENSADAS 2021	7.073,24
15G/2021	99	LICITACIÓN 2021	559.723,47
15H/2021	3	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	6.872,36
15I/2021	9	NEXUS- 2019	24,92

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE MARZO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV21055**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de marzo 2021.

La citada relación comprende 13 recibos por un importe total de 8.751,02 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos. En base a ello se han realizado durante el mes de MARZO la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS**

Así pues, se informa a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

LISTADO DEFINITIVO ITINERARIO FORMATIVO

GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS

TITULARES			
POSICION	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
1	XXXX	XXXX	XXXX
2	XXXX	XXXX	XXXX
3	XXXX	XXXX	XXXX
4	XXXX	XXXX	XXXX
5	XXXX	XXXX	XXXX
6	XXXX	XXXX	XXXX
7	XXXX	XXXX	XXXX
8	XXXX	XXXX	XXXX
9	XXXX	XXXX	XXXX
10	XXXX	XXXX	XXXX
11	XXXX	XXXX	XXXX
12	XXXX	XXXX	XXXX
13	XXXX	XXXX	XXXX
14	XXXX	XXXX	XXXX
15	XXXX	XXXX	XXXX
LISTA DE RESERVA			
POSICION	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
16	XXXX	XXXX	XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- APROBACIÓN DE GASTOS CORRIENTES A FAVOR DE PROPIETARIA DE INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA –UNIDAD ÁVILA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2021 se aprobó la firma del contrato de alquiler con D^a. XXXX, con NIF XXXX, para el arrendamiento del inmueble de su propiedad sita en C/ Ávila, nº 10, para el desarrollo del Programa Andalucía Orienta.

En la cláusula séptima de dicho documento, se establece: “*La arrendataria contratará directamente con las compañías suministradoras los servicios de energía eléctrica, teléfonos y demás que disfrute el local, siendo de su cargo los gastos que ello origine y el pago de los recibo correspondientes al consumo de los mismos*”.

En dicho sentido se aprobó la solicitud de traspaso de titularidad de dicho suministro en Junta de Gobierno Local del pasado día 19 de febrero. A pesar de los trámites realizados este traspaso no ha sido efectivo hasta el pasado día 31 de marzo de 2021.

En base a la cláusula del contrato y las circunstancias que han retrasado este traspaso, se relacionan a continuación las facturas e importes que durante este período se han producido en el inmueble y han sido asumidos por la entidad propietaria de éste (se adjuntan documentos electrónicos de dichos gastos y certificados bancarios justificativos del pago de las mismas):

Nº FACTURA	FECHA FRA.	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
21210319010345649	19/03/2021	IBERDROLA	65,09	13,67	78,76
21210408010317954	08/04/2021	IBERDROLA	41,73	8,76	50,49
				TOTAL	129,25

Dado que el período y el concepto de los gastos están conforme al contrato de arrendamiento, corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas liquidarle a la propietaria dichos desembolsos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 129,25 € (ciento veintinueve euros con veinticinco céntimos) a favor de la propietaria D^a. XXXX, con NIF XXXX, en concepto de gastos corrientes del inmueble, sito en calle Ávila nº 10, conforme a la relación de facturas que se adjunta.

El presente gasto se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2410.226.60 - “Gastos Varios Andalucía Orienta” del Presupuesto de 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 17/2021/CON. PROPUESTA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021 (punto 31), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite urgente para la licitación 17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, con un presupuesto base de licitación anual de: Lote 1: Zona Norte de 3.603.974,00 €(IVA incluido) y Lote 2: Zona Sur de 3.603.974,00 €(IVA incluido).

La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 7 de marzo de 2021 y en el DOUE el 10 de marzo de 2021, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de marzo de 2021.

Con fecha 24 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

Lote 1: Zona Norte

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	<ul style="list-style-type: none"> - DEUC - Declaración Responsable. - Escritura de Constitución y Estatutos. - Solvencia técnica y económica
3	TEYJA AMERAL, S.L.U.	<ul style="list-style-type: none"> - DEUC - Declaración Responsable. - Escritura de Constitución y Estatutos. - Solvencia técnica y económica
4	URBASER, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - DEUC - Declaración Responsable. - Escritura de Constitución y Estatutos. - Solvencia técnica y económica

Lote 2: Zona Sur

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	ALTHENIA, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - DEUC - Declaración Responsable. - Escritura de Constitución y Estatutos. - Solvencia técnica y económica
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	<ul style="list-style-type: none"> - DEUC - Declaración Responsable. - Escritura de Constitución y Estatutos. - Solvencia técnica y económica
4	URBASER, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - DEUC - Declaración Responsable. - Escritura de Constitución y Estatutos. - Solvencia técnica y económica

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 26 de marzo de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor), acordándose dar traslado de la proposición técnica a los Servicios Técnicos Municipales para el análisis de la documentación presentada y emisión del correspondiente informe técnico.

Con fecha 14 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de analizar el Informe Técnico emitido por el Técnico Responsable sobre la valoración del sobre B en ambos Lotes, acordando ésta aprobar el informe, así como proceder a la apertura del sobre C de Proposición Económica y mejoras automáticas, de las empresas licitadoras, con el resultado siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1: Zona Norte

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	2.936.342,45 €	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento: 20% 2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento: 500 horas/año. 3. Mantenimiento Integral en Parque: 100% 4. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo: Implantación y mantenimiento. 5. Criterios evaluables mediante declaración responsable: <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: 40% - Diseño e implantación de campañas de concienciación: Sí.
3	TEYJA AMERAL, S.L.U.	3.059.977,98 €	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento: 20% 2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento: 500 horas/año. 3. Mantenimiento Integral en Parque: 100% 4. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo: Implantación y mantenimiento. 5. Criterios evaluables mediante declaración responsable: <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: 40% - Diseño e implantación de campañas de concienciación: Sí.
4	URBASER, S.A.	3.075.431,90 €	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento: 20% 2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento: 500 horas/año. 3. Mantenimiento Integral en Parque: 100%. 4. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo: Implantación y mantenimiento. 5. Criterios evaluables mediante declaración responsable: <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: 40% - Diseño e implantación de campañas de concienciación: Sí

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2: Zona Sur

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS
1	ALTHENIA, S.L.	2.937.783,30 €	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento: 20% 2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento: 500 horas/año. 3. Mantenimiento Integral en Parque: 100% 4. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo: Implantación y mantenimiento. 5. Criterios evaluables mediante declaración responsable: <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: 40% - Diseño e implantación de campañas de concienciación: Sí
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	2.936.342,45 €	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento: 20% 2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento: 500 horas/año. 3. Mantenimiento Integral en Parque: 100% 4. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo: Implantación y mantenimiento. 5. Criterios evaluables mediante declaración responsable: <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: Implantación y mantenimiento: 40%. - Diseño e implantación de campañas de concienciación: Sí
4	URBASER, S.A.	3.055.341,22 €	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento: 20% 2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento: 500 horas/año 3. Mantenimiento Integral en Parque: 100% 4. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo: Implantación y mantenimiento. 5. Criterios evaluables mediante declaración responsable: <ul style="list-style-type: none"> - Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: 40% - Diseño e implantación de campañas de concienciación: Sí

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo, las empresas licitadoras presentan el Estudio socioeconómico del Servicio para la duración total del contrato, que una vez revisados por el Técnico Responsable del contrato, se indica por el mismo que están correctos.

Analizadas las ofertas económicas, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, conforme a lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, se comprobó que ninguna de las ofertas está incurso en presunción de anormalidad.

A continuación, se procedió por la Mesa a la baremación de las ofertas económicas y mejoras automáticas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo el resultado de la baremación total el siguiente:

Lote 1: Zona Norte

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	11,70	5	55	71,70
3	TEYJA AMERAL, S.L.U.	38,85	1	55	94,85
4	URBASER, S.A.	26,90	0,50	55	82,40

Lote 2: Zona Sur

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	ALTHENIA, S.L.	13,95	4,95	55	73,90
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	10,95	5	55	70,95
4	URBASER, S.A.	38,50	1,15	55	94,65

Por la Mesa se acordó aprobar la baremación que antecede, aprobar el orden de prelación de las ofertas, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación según el siguiente detalle: Lote 1: Zona Norte: Teyja Ameral, S.L.U. y Lote 2: Zona Sur: Urbaser, S.A.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de abril de 2021:

Lote 1: Zona Norte

EMPRESA	IMPORTE	PUNTUACIÓN
1. TEYJA AMERAL, S.L.U.	3.059.977,98	94,85
2. URBASER, S.A.	3.075.431,90	82,40
3. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	2.936.342,45	71,70

Lote 2: Zona Sur

EMPRESA	IMPORTE	PUNTUACIÓN
1. URBASER, S.A.	3.055.341,22	94,65
2. ALTHENIA, S.L.	2.937.783,30	73,90
3. EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	2.936.342,45	70,95

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, que cumplen los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes relacionados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por los cuatro años de duración del contrato:

LOTE Nº	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
1: Zona norte	TEYJA AMERAL, S.L.U.	B-91098467	3.059.977,98 €	611.995,60
2: Zona Sur	URBASER, S.A.	A-79524054	3.055.341,22 €	611.068,24

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, como en años anteriores, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asamblea Local de Cruz Roja española para el año 2021, con objeto de realizar un programa de atención a la infancia y adolescencia. Proyecto de Mediación Social.

El Proyecto referido se lleva a cabo con la finalidad de potenciar alternativas de ocio y apoyo escolar a niños y niñas mediante la realización de actividades de apoyo desde una perspectiva de educación no formal, destinada a la posterior integración plena en su grupo de iguales.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Bienestar Social, y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del referido Convenio se abonará al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.480.08 por importe de 10.000 euros para el mencionado Centro de Mediación Social. En el punto octavo del citado Convenio, se establece abonar el 50% de la subvención a la firma del mismo y el 50% restante a la finalización del Proyecto previa justificación de la totalidad del mismo.

CIF CRUZ ROJA: Q2866001-G

N^a CUENTA: ES97-0049-0501-37-2110210746

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Delegada de Bienestar Social D^a Lourdes Esther López Sánchez.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 05/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO DE EMERGENCIA “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN BASE A LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVAN A CABO POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2021 (punto 43), se aprobó el contrato por emergencia 05/2021/CON, “Suministro de productos de primera necesidad, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos euros (158.400,00 €), con una duración de tres meses y posibilidad de dos prórrogas de tres meses cada una.

El contrato consta de seis lotes, aprobándose en el mismo acuerdo adjudicar cada uno de ellos a las siguientes empresas:

LOTE	EMPRESA	C.I.F	UTS	Previsión Mensual Compras (Paquetes)	Importe Mensual Estimado	Importe Trimestral Estimado
1	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR S.C.A.	F-90147471	IBARBURU - MONTECILLOS	75	12.000,00 €	36.000,00 €
2	SUPERALMARO S.L.	B-90301128	CORCHUELA-CANTELY-FUENTE REY	75	12.000,00 €	36.000,00 €
3	JOSE MEJÍAS GONZÁLEZ	B-41961384	ARENAL	40	6.400,00 €	19.200,00 €
4	SUPROSAN S.L.	B-41972472	PARQUE	35	5.600,00 €	16.800,00 €
5	AUTOSERVICIO MARISCAL S.L.	B-91176537	VISTAZUL	30	4.800,00 €	14.400,00 €
6	DIN, DISTRIBUCIÓN Y ALIMENTACIÓN S.L.	B-90018664	MONTEQUINTO	75	12.000,00 €	36.000,00 €
			TOTAL	330	52.800,00 €	158.400,00 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021 (punto 39), se da cuenta del Inicio de Actuaciones del presente contrato con fecha 27 de enero de 2021.

Con fecha 06 de abril de 2021, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D^a. Inmaculada Calvente Córdoba, Técnica de la Delegación de Bienestar Social, en el que indica a tenor literal:

“..En la actualidad, está en trámite la licitación para este suministro, no obstante, dada la extensión del procedimiento y que con fecha 27 de abril de 2021 finaliza el plazo de duración del actual Contrato de Emergencia iniciado el 27 de enero del presente año, se propone prorrogar el mismo por tres meses, considerando la necesidad de dar cobertura y continuidad a este tipo de servicios, tal y como se aprobó en su día.. ”

Asimismo, consta en el expediente solicitudes de las empresas adjudicatarias, para cada uno de los lotes, presentadas en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato 05/2021/CON “Suministro de productos de primera necesidad, en base a las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios de la Concejalía de Bienestar Social como consecuencia del estado de alarma”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, por un periodo de tres meses, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes del contrato.

LOTE	EMPRESA	C.I.F
1	DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FRESCOS ECOMAR S.C.A.	F-90147471
2	SUPERALMARO S.L.	B-90301128
3	JOSE MEJÍAS GONZÁLEZ	B-41961384
4	SUPROSAN S.L.	B-41972472
5	AUTOSERVICIO MARISCAL S.L.	B-91176537
6	DIN, DISTRIBUCIÓN Y ALIMENTACIÓN S.L.	B-90018664

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por las asociaciones abajo relacionadas en los que aportan toda la documentación necesaria y solicitan la concesión de la subvención para el desarrollo de su actividad:

- A. de Enfermedades Neuromusculares de Sevilla. ASENSE, G-91064717.
- A. de Pacientes Coronarios Nazarena. ASANCOR. G-41741315.
- A. de Familiares de enfermos/as de Alzheimer y otras demencias AFA G-90230236.
- Fundación Psicopediatría de Sevilla. G-91739292.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder las subvenciones a las Asociaciones relacionadas para el desarrollo de actividades y mantenimiento de sede durante 2021. Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2021 en la Partida Presupuestaria 3110 48909.

- | | |
|--|------------|
| - A. de Enfermedades Neuromusculares de Sevilla. ASENSE | 2.500,00 € |
| - A. de Pacientes Coronarios Nazarena. ASANCOR | 3.000,00 € |
| - A. de Familiares de enfermos/as de Alzheimer y otras demencias AFA | 3.000,00 € |
| - Fundación Psicopediatría de Sevilla | 3.000,00 € |

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- PAGO PREMIADOS DEL XXVII CONCURSO DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que visto el expediente tramitado por esta Delegación con motivo del “XXVII CONCURSO NACIONAL DE COMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS” que ha tenido lugar en el mes de marzo de este año.

Constando en dicho expediente las bases reguladoras del concurso, el acta del Jurado de fecha 9 de marzo de 2021, y la existencia de crédito en la partida presupuestaria *Premios Delegación de Juventud*, por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto en concepto pago de premios del “XXVII Concurso Nacional Cómico Ciudad de Dos Hermanas” cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de JGL 09/10/2020, a favor de las siguientes personas:

Ganadores XXVII Concurso Nacional Cómico				
Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención 15%	Imp.neto	Concepto
Álvaro Concepción Álvarez DNI 45.601.338-C	750	112,50	637,50	Primer premio Mejor Cómico Tema Libre
Javier Ferrando Costa DNI 73.102.117-K	150	22,50	127,50	Segundo Premio Tema Libre(compartido)
Jesús David López Jiménez DNI 73.101.678-L	150	22,50	127,50	
Miguel Pérez Escribano DNI: 28847640M	150	22,50	127,50	Tercer Premio Tema Libre
Daniel Ballarín Molins DNI 48.100.762-B	500,00	75,00	425,00	Premio por la Igualdad y Contra la Violencia de Género
Laura Avilés Moreno DNI 49.528.788-J	500	75,00	425,00	Premio Autor Local
Rubén Rico Miralles	50,00	7,50	42,50	Mención Especial a la calidad técnica,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DNI 20.053.448-R Carlos Valles LLoria DNI 53.463.025-P	50,00	7,50	42,50	artística y al mensaje
---	-------	------	-------	---------------------------

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación.

Los premios especiales a los centros educativos han recaído en los siguientes centros:

Primaria: C.I. ALMINAR, dotado con 500 € en material de dibujo y una Tablet para cada una de las ganadoras.

Secundaria: IES IBN JALDÚN, dotado con 500 € en material de dibujo y una Tablet para la ganadora.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud*. Así mismo, los premios especiales para los centros educativos de primaria y secundaria, constituido por 500 € en material de dibujo para los centros ganadores respectivamente, se efectuarán mediante contrato menor.

TERCERO.- Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados, e informe de la Delegación sobre el desarrollo del procedimiento.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 24/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA “OBRAS CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA EN CEIP FERNÁN CABALLERO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 29 de marzo de 2021 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Por la empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L, CIF: B90267279 se ha presentado certificación última de las obras de referencia, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 32.393,21 € más 6.802,57 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 72.384,06 € IVA incluido, *coincidiendo con la obra realmente ejecutada*. A la certificación se adjunta factura nº 2527 de fecha 05-04-2021, por el mismo concepto y misma cuantía.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA presentada por el contratista, por importe total 39.195,78 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, a la Intervención, Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 25/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA “OBRAS CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA EN CEIP LAS PORTADAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 29 de marzo de 2021 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe.

Por la empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L, CIF: B90267279 se ha presentado certificación última de las obras de referencia, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 34.305,09 € más 7.204,07 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 76.727,38 € IVA incluido, *coincidiendo con la obra realmente ejecutada.* A la certificación se adjunta factura n° 2527 de fecha 05-04-2021, por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN 3ª Y ÚLTIMA presentada por el contratista, por importe total 41.509,16 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, a la Intervención, Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 34/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA OBRAS DE 2ª FASE DE MODERNIZACIÓN DEL CEIP SAN FERNANDO EN FUENTE DEL REY. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por Decreto de Alcaldía n° 35/2018, de 17 de julio, se adjudicó a la empresa BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L la licitación de las obras que se expresan en el epígrafe por importe de 205.022,40 € requiriéndose en concepto de garantía definitiva la cuantía de 8.472,00 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La recepción de las obras se formalizó el 25 de febrero de 2019, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto, a partir de la cual empezó a computarse el año de garantía establecido en la cláusula 23ª el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Por José Flores Gutiérrez, en representación de la empresa contratista, se solicita mediante escrito presentado el 15/03/2021 (Reg. entrada nº 2021009649) la devolución de la garantía.

Por la dirección facultativa: D. José Mª Boza Mejías y D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable que firman el 12 de abril y 6 de abril, respectivamente, dado que se ha producido el vencimiento del plazo de garantía y se entiende se ha cumplido satisfactoriamente el contrato de dichas obras.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la cancelación del aval de la entidad Sociedad de Avaes y Garantías de Andalucía, SGR, por importe de 8.472,00 €, depositado por la empresa Beyflor Reformas y Construcciones, S.L – CIF: B 41914615- para la garantía de las obras citadas con expediente 34/2018/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación.

TERCERO.- Notificar a la empresa el acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

46.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientas cincuenta y dos a la página novecientas diecisiete ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.